ANGLOGOLD ASHANTI

Minera de Cobre Quebradona

Política para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT

Doc No.: Q-CORPMCQ-00000-V-POL-0001

Rev.: 2.0

Información sobre el control del documento

• ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

ÍNDICE DE VERSIÓN	NÚMERO DE VERSIÓN	NOMBRE / ÓRGANO	CARGO / # ACTA	FECHA DE MODIFICACIÓN
Responsable Elaboración:	1.0	Vivian Paola Mariño (Mazars)	Oficial Cumplimiento SAGRILAFT	Agosto 2021
Responsable Revisión y Calidad:	Revisión y 1.0	Angelica González	Jefe de Planeación Estratégica	Agosto 2021
Aprobación:	1.0	Junta Directiva	61	Agosto 26, 2021

ÍNDICE DE VERSIÓN	NÚMERO DE VERSIÓN	NOMBRE / ÓRGANO	CARGO / # ACTA	FECHA DE MODIFICACIÓN
Responsable Elaboración:	2.0	2.0 Andrés Cortés (Forvis Mazars) Oficial Cumplimiento SAGR		Febrero 2025
Responsable Revisión y Calidad:	Revisión y 2.0		Jefe de Planeación Estratégica y Riesgos / Profesional Planificación y Control	Febrero 2025
Aprobación: 2.0 Junta Directiva		Junta Directiva	78	Febrero 28, 2025

• ÍNDICE DE MODIFICACIONES

ÍNDICE DE VERSIÓN	CAPÍTULO MODIFICADO	FECHA DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1.0	-	-	Documento original
2.0	1.0, 2.0, 4.0, 6.0, 7.0 y 9.0	Febrero 2025	Revalidación del Sistema. Aprobado en Acta 78 de la Junta Directiva

Rev.: 2.0

Tabla de Contenido

-	Información sobre el control del documento		
1	Introd	ducción4	
2	Defin	iciones5	
3	Objet	ivos11	
;	3.1	Objetivo general	.11
;	3.2	Objetivos específicos	.11
4	Alcan	nce y aplicación	
5	Linea	mientos Generales	
6	Linea	mientos para los elementos del SAGRILAFT	
(6.1	Diseño	.14
(6.2	Aprobación	.14
(6.3	Auditoría y cumplimiento	14
(6.4	Divulgación y capacitación	14
(6.5	Asignación de funciones	15
7	Linea	mientos para las etapas del SAGRILAFT	
-	7.1	Identificación	16
-	7.2	Medición	16
-	7.3	Control	16
-	7.4	Monitoreo	.17
8	Cump	plimiento	
9	Cana	l de denuncias	

Rev.: 2.0

1 Introducción

Minera de Cobre Quebradona S.A.S.-B.I.C. (en adelante "la Compañía") es una empresa que presta sus servicios en el territorio nacional, perteneciente al sector real, la cual tiene dentro de su objeto social la Extracción de oro y otros metales preciosos y las actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.

Teniendo en cuenta el riesgo latente de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM, los sistemas orientados a identificar estos riesgos han tenido una evolución a nivel nacional e internacional. Por ello, las empresas como parte esencial de la economía de un país están llamadas a formar parte de la lucha contra éstos y crear sistemas al interior de las compañías que las blinden, y logrando una asistencia a la justicia identificando operaciones que puedan llegar a tener relación con estos delitos.

Por lo anterior, se expide la presente política, dando cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano establecido en la Circular Externa 100-00005 del 2014, Circular 100-00006 del 2016 capitulo X, Circular Externa 20172000000465 del 2017, Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, Circular 100-000004 de 9 de abril de 2021, Circular 100-000015 de 24 de septiembre de 2021, Circular No. 100-000003 de 11 de septiembre de 2023, de la Superintendencia de Sociedades, con la finalidad de establecer un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante "SAGRILAFT").

La Compañía entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es con el establecimiento de políticas, normas y procedimientos internos eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el SAGRILAFT. Por lo tanto, la presente política se convierte en la carta de navegación, en materia de riesgo de LA/FT/FPADM, para la Compañía, sus accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y las demás personas que llegaren a tener algún vínculo con la Compañía.

Rev.: 2.0

2 Definiciones

Los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, dadas por la Superintendencia de Sociedades en su Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

- <u>Activo Virtual</u>: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- <u>Activos</u>: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que según la Circular 100-000016 de 2020, son los siguientes:
 - Sector de agentes inmobiliarios;
 - Sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas;
 - Sector de servicios contables; y
 - Sector de servicios jurídicos.
- Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

Cuando no se identifique alguna persona natural en los dos casos mencionados anteriormente, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho
 a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- <u>Contraparte</u>: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.
- <u>Debida Diligencia</u>: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos, y del volumen de sus transacciones.
- <u>Debida Diligencia Intensificada</u>: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos, y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular 100-000016 de 2020.
- <u>Declaración de Cumplimiento</u>: Es una declaración contenida en el formato de vinculación de Proveedores y SAGRILAFT, en la que todos los destinatarios manifiestan, con la periodicidad y procedimientos que se definan, su entendimiento de las políticas de LA/FT/FPADM y el cumplimiento de sus responsabilidades asociadas a los asuntos de LA/FT/FPADM.
- <u>Empresa</u>: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la Circular 100-000016 de 2020 y que se encuentran listadas en el numeral 4 de la misma, y sus modificaciones.
- Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique), configurado por directa o indirectamente proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.
- Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- <u>Factores de Riesgo LA/FT/FPADM</u>: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada.
- <u>GAFI</u>: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- <u>GAFILAT</u>: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

- <u>Grupo de Apoyo:</u> son los intervinientes al interior de la Compañía en el procedimiento definido en el manual de procedimientos.
- <u>Ingresos Totales</u>: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- <u>Ingresos de Actividades Ordinarias</u>: son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- <u>LA/FT/FPADM</u>: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique), consistente en adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o darle a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o legalizarlos, ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.
- Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- <u>Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM</u>: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

- Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- PEP: significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras, las ExPEP y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- <u>PEP Extranjeras</u>: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:
 - a) Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
 - b) Congresistas o parlamentarios;
 - Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
 - d) Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
 - e) Embajadores;
 - f) Encargados de negocios;
 - g) Altos funcionarios de las fuerzas armadas;
 - h) Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
 - i) Miembros de familias reales reinantes:
 - j) Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
 - k) Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- Ex PEP: Quienes en los últimos 2 años han ostentado la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP). La calidad de PEP se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del

Rev.: 2.0

cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato, en los términos del parágrafo del Artículo 2, del Decreto 830 de 2021.

- <u>Política LA/FT/FPADM</u>: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- <u>Productos</u>: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento "Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".
- <u>Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM</u>: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- <u>Régimen de Medidas Mínimas</u>: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 de la Circular 100.000016 de 2020.
- Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- <u>Riesgo Legal</u>: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- <u>Riesgo Operativo</u>: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- <u>Riesgo Reputacional</u>: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- <u>Riesgo Inherente</u>: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

- <u>ROS</u>: es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- <u>SIREL</u>: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.
- <u>UIAF</u>: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Rev.: 2.0

3 Objetivos

3.1 Objetivo general

Definir los lineamientos que debe adoptar la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir, y mitigar el riesgo de Lavado de Activos (LA) Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y los riesgos asociados. Así mismo, como determinar los lineamientos que deben orientar las etapas y cada uno de los elementos del SAGRILAFT.

3.2 Objetivos específicos

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM en la Compañía.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de la Compañía, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Transmitir a los trabajadores de la Compañía, nociones sobre el concepto LA/FT/FPADM, e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Identificar, analizar y evaluar los riegos asociados al LA/FT/FPADM que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Evidenciar el compromiso asumido por la Compañía en la lucha contra el LA/FT/FPADM, haciendo participes del SAGRILAFT a todas las áreas de la Compañía.
- Reportar de manera oportuna Operaciones Inusuales y/o Operaciones Sospechosas.
- Capacitar a las partes interesadas sobre los riesgos de LA/FT/FPADM y mantener y preservar los registros del SAGRILAFT.
- Cumplir con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades y demás normas aplicables.

Rev.: 2.0

4 Alcance y aplicación

Esta política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM aplica para todos los procesos y procedimientos de la Compañía. Lo anterior implica que aplica a clientes, proveedores, accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados y demás contrapartes de la Compañía.

La Compañía cuenta con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, que desarrolla a través del Código de Ética y Principios Empresariales, apoyado con herramientas de conocimiento de sus clientes y del mercado, conocimiento de sus proveedores y empleados, controles al manejo del efectivo y reportes a los organismos de control, entre otros. La Compañía cuenta con un Oficial de Cumplimiento principal, el cual ha sido nombrado por la Junta Directiva, para asegurar el cumplimiento de esta política y de las normas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. El nombramiento o modificaciones del cargo del Oficial de Cumplimiento se comunicarán a la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Esta política SAGRILAFT se complementa con el Manual de Procedimientos SAGRILAFT los cuales son vinculantes para todo el relacionamiento que tenga la Compañía, tales como sus operaciones, negocios y contratos celebrados.

Rev.: 2.0

5 Lineamientos Generales

Con el fin de orientar el cumplimiento del SAGRILAFT en la Compañía, se dictan los siguientes lineamientos:

- La Compañía promueve y establece dentro de su organización una cultura institucional que combate el LAFT/FPADM en sus órganos de administración y control, administradores, accionistas y en general todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- La Compañía se encuentra comprometida con la colaboración de la justicia, motivo por el que reconoce el papel fundamental que ejerce en la lucha contra el LAFT/FPADM, y, en consecuencia, ante cualquier hallazgo realizará los reportes necesarios y las acciones legales a que haya lugar en caso de requerirse.
- La Compañía establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley, sus políticas y procedimientos internos.
- Dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo de LAFT/FPADM.
- Cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, los cuales se encuentran en el Código de Ética y Principios Empresariales.
- Para la Compañía es importante conocer su contraparte, indistintamente de la calidad que ostente este tercero, motivo por el que tiene el compromiso de realizar una debida diligencia que tenga una correlación directa con el riesgo.
- Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser utilizada para los fines previstos en esta política y en la ley. Así mismo, todos los empleados de la Compañía tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control. Igualmente, los funcionarios que han sido designados para tratar los temas del SAGRILAFT al interior de la Compañía deberán garantizar la reserva en la identidad de las personas que realicen reportes de operaciones inusuales.
- Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LAFT/FPADM garantizarán la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. Así mismo, estos documentos deberán ser conservados por un término no menor de diez (10) años. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término no menor de diez (10) años. Estos documentos e información serán conservados de acuerdo con la política y/o lineamientos de gestión documental que aplique la Compañía para el manejo de estos documentos.

Rev.: 2.0

6 Lineamientos para los elementos del SAGRILAFT

6.1 Diseño

- Para el diseño del SAGRILAFT de la Compañía, se tuvo en cuenta la materialidad, las características propias de la Compañía y su actividad económica, así como la evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo relacionado con el LAFT/FPADM.
- Considerando la trascendencia de las funciones que les ha discernido la normativa colombiana, el SAGRILAFT se ha presentado para aprobación de la Junta Directiva, conjuntamente y de manera directa por el Representante Legal.
- El Oficial de Cumplimiento y el Grupo de Apoyo, se encargarán de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente con base en los informes y las auditorías realizadas.

6.2 Aprobación

 La aprobación y posteriores modificaciones del sistema SAGRILAFT es responsabilidad de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las funciones que le corresponde cumplir en el marco de la atenuación de los riesgos empresariales y la normatividad vigente.

6.3 Auditoría y cumplimiento

- El nombramiento o modificaciones del cargo del Oficial de Cumplimiento principal y suplente se debe
 comunicar a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y
 Societarios. Estas notificaciones deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad
 vigente y con el cumplimiento de sus requisitos.
- Los miembros de la Junta Directiva, los administradores, el Oficial de Cumplimiento y los miembros de cargos especiales designados por parte de la Compañía con funciones en materia de gestión del riesgo de LAFT/FPADM, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILAFT.
- Los órganos de control de la Compañía se comprometen a evaluar el SAGRILAFT de acuerdo con los estándares aplicables.
- Los empleados se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura tecnológica del SAGRILAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.

6.4 Divulgación y capacitación

- El SAGRILAFT será divulgado dentro de la Compañía con una periodicidad anual y a las demás partes interesadas con una periodicidad determinada por la materialidad de su riesgo de LAFT/FPADM y la periódica actualización de su riesgo inherente.
- En el proceso de vinculación de clientes, proveedores u otros terceros, la Compañía incluirá en el Formato Único de Vinculación, el enlace de la política SAGRILAFT, en donde a través de una declaración expresa, la contraparte manifestará su conocimiento y aceptación sobre la política SAGRILAFT, lo cual es indispensable para poder desarrollar cualquier actividad con la Compañía.
- La Compañía brindará capacitación a sus empleados, asociados y en general a todas sus contrapartes con un nivel de extensión y profundidad conforme a su nivel de riesgo.
- A los empleados de la Compañía les están prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT, a menos que se trate de un

Rev.: 2.0

requerimiento de autoridad. Sin embargo, estos requerimientos siempre deberán ser remitidos a la Gerencia Legal.

 La Compañía adelantará campañas de capacitación, ya sea al momento de la inducción o de forma programada de acuerdo con el Manual de procedimientos para la aplicación de la presente política, para garantizar el conocimiento de la política SAGRILAFT por parte de los trabajadores directos y tercerizados.

6.5 Asignación de funciones

- Para la Compañía es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- La Compañía ha establecido y asignado de forma clara a quien corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.
- Para la asignación se ha tenido en cuenta que esas funciones y facultades deben permitirles a sus administradores contar con instrumentos que le permite tomar decisiones informadas y que facilita la mitigación del Riesgo de LAFT/FPADM.

Rev.: 2.0

7 Lineamientos para las etapas del SAGRILAFT

7.1 Identificación

Para identificar el Riesgo de LAFT/FPADM, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La identificación de los riesgos y señales de alerta estará a cargo de todos los empleados, y estos deben ser reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de la Compañía.
- La clasificación y segmentación de los factores de riesgo se realizará de conformidad con la actividad económica de la Compañía y su materialidad.
- Se deberán establecer las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados.
- Se deberá señalar, identificar e individualizar los riesgos, teniendo en cuenta la metodología que se establezca por parte del Oficial de Cumplimiento.
- Se deben establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- Ante el lanzamiento de cualquier producto o servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, el inicio de operaciones en una nueva jurisdicción o del lanzamiento o modificación de alguno de los canales de distribución con los que cuenta la Compañía para ofrecer sus productos, se deberá realizar una etapa de identificación y medición del riesgo por parte del Oficial de Cumplimiento.

7.2 Medición

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de Riesgo inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo de LAFT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La medición de los riesgos de LAFT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quien reportará directamente a la Junta Directiva.
- El Oficial de Cumplimiento establecerá las metodologías para la medición o evaluación de Riesgo, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- El Oficial de Cumplimiento incluirá mediciones o evaluaciones del Riesgo de LAFT/FPADM de manera individual y consolidada frente a cada uno de los Factores de Riesgo específicos que fueron identificados.

7.3 Control

Con el fin de establecer los controles necesarios e idóneos para mitigar el riesgo de LAFT/FPADM, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- El diseño de los controles de los riesgos de LAFT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a la Junta Directiva. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la Compañía.
- La documentación asociada a los controles y prevención de los riesgos de LAFT/FPADM implementada en los procesos, será responsabilidad del área correspondiente.
- La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de los riesgos de LAFT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

Rev.: 2.0

- Las señales de alerta que se identifiquen deben corresponder a la actividad que realiza la Compañía y de esta manera deben ser parte del material de capacitación.
- Existirán señales de alerta enfocadas a los Agentes Externos que podrían representar un riesgo.

7.4 Monitoreo

- El monitoreo deberá ser directamente proporcional al nivel del riesgo que sea identificado.
- Se deben destinar los recursos humanos y tecnológicos necesarios para realizar un efectivo monitoreo de acuerdo con el riesgo.
- La Compañía se encuentra comprometida con el constante monitoreo del riesgo, teniendo en cuenta que el riesgo es dinámico.

Rev.: 2.0

8 Cumplimiento

De conformidad con el objeto social de la Compañía y la Circular 100-000016 de 2020, ésta cumple con los requisitos legales contemplados en el numeral 4 "Ámbito de aplicación del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM", detallado a continuación y, por lo tanto, debe aplicar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral contra el LA/FT/FPADM.

"4.2.2. Sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas".

Las políticas y procedimientos del SAGRILAFT son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

El incumplimiento de lo establecido en materia de LAFT/FPADM será considerada como falta grave y en el evento en que la Compañía se vea afectada por investigaciones, sanciones y/o demás acciones u omisiones, se aplicarán internamente las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, y a falta de este, se dará la terminación del contrato laboral con justa causa, sin lugar a indemnización y sin que sean excluyentes las acciones penales, civiles, comerciales y demás que correspondan. En el evento en que la Contraparte sea un proveedor, contratista, cliente, Accionista, miembro de la Junta Directiva, o cualquier otra, se dará la terminación unilateral de la relación sin previo aviso, sin lugar a pago de indemnizaciones o reparaciones. En todo caso, si con ocasión al incumplimiento, la Compañía se ve afectada, la referida contraparte deberá reparar los daños y perjuicios ocasionados.

Se iniciarán las denuncias correspondientes a fin de que sea el ente competente quien determine la sanción aplicable, sin que sean excluyentes las acciones penales, civiles, comerciales y demás que correspondan.

Rev.: 2.0

9 Canal de denuncias

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad que se desvíe de los lineamientos contenidos en esta política, podrá reportar en forma inmediata a la Compañía a través de la Línea Ética SpeakupAGA@ethicsline.com junto con la información que tenga sobre la presunta desviación. También se podrá acudir a https://www.tip-offs.com, que es un servicio independiente externo donde las denuncias se pueden hacer de forma anónima o confidencial.

El Oficial de Cumplimiento de la Compañía podrá también recibir las denuncias o requerimientos por los siguientes medios:

- Correo ordinario (físico y/o certificado).
- o Correo electrónico cumplimiento.sagrilaft@aga.gold

Elaborado por:	Revisión y calidad:	Revisión y calidad:	
	Lught	Juliana González	
Andrés Cortés (Forvis Mazars)	Angelica González	Juliana González	
Oficial Cumplimiento SAGRILAFT	Jefe de Planeación Estratégica y Riesgos	Profesional Planificación y Control	
Fecha: febrero 2025	Fecha: febrero 2025	Fecha: febrero 2025	

Aprobado por la Junta Directiva en el acta 78 del 28 de febrero del 2025